



# Panama-Buena Vista Union School District

## Queja Uniforme Williams

El Código de Educación 35186 forma un procedimiento para la presentación de quejas sobre deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de las instalaciones que no se mantengan limpias o seguras o en buen estado, o la vacante o asignación incorrecta de maestros. La denuncia y la respuesta son documentos públicos según lo dispuesto por la ley. Las quejas se pueden presentar de forma anónima.

### Presentación de quejas

Una queja que alegue cualquier condición especificada en los puntos 1-3 del formulario deberá presentarse ante el director o la persona designada en la escuela donde surja la queja. El director o su designado le entregará una queja sobre problemas más allá de su autoridad al Superintendente o su designado de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

### Investigación y respuesta

El director o su designado hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Él / ella remediará una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja.

Las quejas se pueden presentar de forma anónima. Si el demandante ha indicado en el formulario de queja que le gustaría recibir una respuesta a su queja, el director o la persona designada le informará sobre la resolución de la queja dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la queja. Si se solicita una respuesta, la respuesta se enviará a la dirección postal del denunciante como se indica en el formulario de denuncia. Al mismo tiempo, el director o su designado le reportará la misma información al Superintendente o su designado.

Cuando se aplique el Código de Educación 48985 y el demandante haya solicitado una respuesta, la respuesta deberá estar escrita en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja. (Código de Educación 35186)

Si un demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, él / ella tiene el derecho de describir la queja a la junta gobernante en una audiencia regularmente programada. (5 CCR 4686)

Para cualquier queja relacionada con una condición de la instalación que represente una emergencia o una amenaza urgente para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal como se describe en el punto # 3a, un demandante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el superintendente o su designado puede presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la respuesta del distrito. El denunciante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Las quejas y las respuestas escritas serán registros públicos. (Código de Educación 35186)